RESOLUCIÓN PR N° 542 /2012

Asunción, 03 de diciembre de 2012.-

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 33/2012 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE VALORES Y CAUDALES".-

VISTO: La Carta Interna **CE N° 208/2012** del Comité de Evaluación de la I.N.C., de fecha 28/11/2012, por la cual presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 41/2012 correspondiente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 33/2012 para el **"Servicio de Transporte y Atesoramiento de Valores y Caudales"**; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 25 de octubre de 2012, se procedió a la recepción y apertura de los sobres ofertas presentados por las firmas PROSEGUR PARAGUAY S.A. y GUARDIAN S.A., cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 63/2012;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, en base al análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas obtenidas, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A., cuya oferta económica más baja cumple con los requisitos legales y técnicos del proceso, refrendada por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 33/2012 para el **"Servicio de Transporte y Atesoramiento de Valores y Caudales"**, a la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, con la suscripción de un Contrato Abierto y modalidad plurianual de pagos, hasta un monto total máximo de Gs. 360.000.000 (Guaraníes Trescientos sesenta millones) IVA incluido y un monto total mínimo de Gs. 180.000.000 (Guaraníes Ciento ochenta millones) IVA incluido, conforme a los precios unitarios detallados en la oferta adjudicada para los siguientes trayectos:----------

- Desde Administración Central hasta el C.I.P. Villeta.----------
- Desde Administración Central hasta el Banco con que opera la I.N.C.----------
- Desde el C.I.P. Villeta hasta el Banco con que opera la I.N.C.----------
- Administración Central / Aeropuerto Silvio Pettirossi.----------
- Aeropuerto Silvio Pettirossi / Banco Operante / Viceversa – Vía Terrestre.----------

Art. 2° **Confirmar** el Plan de Cumplimiento del Servicio requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y garantizado por la firma oferente adjudicada, según detalle:----------

...//...

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo y Cementa Paraguayo!

RESOLUCIÓN PR N° 542 /2012

* Hoja N° 2 *

...//...

UOC

Art. 2° Continuación.

- **Recaudación Diaria:** De la Administración Central al Banco de Plaza – De Villeta a Banco de Plaza. Los mencionados itinerarios corresponden a servicio diario al cierre del día desde los puntos señalados a los destinos requeridos transportando dinero en efectivo como cheques varios con las respectivas boletas de depósito concerniente a la recaudación diaria. El costo de las mismas se cuantifica de acuerdo al kilometraje y millaje declarado en las remesas.
- **Remesa Mensual:** Sueldos y Otras Remuneraciones del Aeropuerto al Banco Operante.-

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato, conforme a las disposiciones del Art. 10°, inciso 11 del Decreto N° 21909/03, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 47° tercer párrafo del Decreto N° 21909/03 (DDJJ Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas") y de los Permisos de Portación de Armas, expedida por la Policía Nacional.----------

Art. 4° **La ejecución del contrato** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, estará sujeta a la disponibilidad de los créditos aprobados y asignados en el Presupuesto General de la Nación para dicho período.----------

Art. 5° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 6° **Autorizar** a la Gerencia Financiera a disponer los trámites para el pago e imputación en el Programa y Rubro correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente de la Institución.----------

Art. 7° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
CEMENTO VALLEJO PORTLAND
PRESIDENCIA

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente